



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6099 Orden de 22 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2021, de la citada Consejería, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 41124

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

- 6100 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la gestión integral de centros de titularidad pública para la ejecución de medidas judiciales de internamiento de menores y por la que se determina el importe de la plaza en el mismo. 41125

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6101 Orden de 21 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se conceden los premios de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 41150

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 6102 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 28 de noviembre de 2022. 41152

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 6103 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). 41156

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6104 Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023. 41170

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6105 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "Casa Marsilla", Zarzadilla de Totana, pol. 23, parc. 6, término municipal de Lorca, del titular Lucía Espín Moreno. (Expte. AAI20190036). REGA ES300243540006. 41178

6106 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación avícola en finca La Balsa, partido Roldán, Pol. 11, Parc. 221 y 22, término municipal de Torre Pacheco, del titular Pujante Herrero, S.A. (Expte. AAI20190099). REGA ES300371040044. 41179

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6107 Trabajo en beneficio de la comunidad 418/2022. 41180

IV. Administración Local

Mazarrón

6108 Concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en 2022. 41181

Ulea

6109 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto. Expediente 027-CONT-2022 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos. 41182

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6099 Orden de 22 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2021, de la citada Consejería, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La Disposición Final Sexta del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, modifica el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, añadiendo un nuevo artículo 50 bis que regula un nuevo procedimiento simplificado de concurso de méritos.

La finalidad que se persigue es que la provisión de puestos de trabajo vacantes sea más ágil y eficaz, la implementación este nuevo procedimiento permitirá la convocatoria de concursos generales de puestos de trabajo mediante un procedimiento simplificado cuyos trámites de convocatoria, alegaciones y resolución tienen unos plazos muy cortos que deben ser resueltos en el plazo máximo de diez días y cuya gestión se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, y para contribuir a la finalidad perseguida, es necesario que la competencia atribuida por el artículo 50 bis, apartado 2, letra d) al titular de esta Consejería para aprobar la resolución definitiva del procedimiento simplificado de concurso de méritos, se delegue en el titular de la Dirección General de la Función Pública.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero. Modificar el artículo quinto, apartado 1 de la Orden de 27 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, adicionando una nueva letra l) que queda redactada de la siguiente forma:

“l) Dictar la Orden por la que se aprueba la resolución definitiva del procedimiento simplificado de concurso de méritos”.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

6100 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la gestión integral de centros de titularidad pública para la ejecución de medidas judiciales de internamiento de menores y por la que se determina el importe de la plaza en el mismo.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece que podrá ser objeto de concierto social la gestión integral del centro de titularidad pública para la ejecución de medidas judiciales de internamiento de menores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establece que *"la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley". Asimismo, el mencionado artículo 45 señala que "Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución".*

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que quedan reservadas a la gestión directa por parte de las Administraciones Públicas, según su ámbito de competencias, entre otras, la supervisión y coordinación de centros y programas para la ejecución de medidas judiciales, la supervisión de la ejecución de las medidas judiciales y la representación de la entidad pública ante los órganos judiciales.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que en el caso del concierto de la gestión integral de centros de titularidad pública, el precio se fijará a tanto alzado en la correspondiente convocatoria, atendiendo a las características de cada tipo de centro.

No obstante, el artículo 8.6 del mencionado Decreto, en coherencia con los principios de continuidad en la atención y calidad de los servicios, y en orden a mantener a los menores en el entorno donde se encuentran, señala que se podrán suscribir conciertos sociales con todas aquellas entidades que, a la fecha de entrada en vigor del Decreto, fueran titulares de plazas, en virtud de un contrato o convenio, y se encuentren ocupadas por menores cuya tutela haya sido asumida por la Administración o que deban cumplir medidas judiciales. Por ello, y a la vista del contrato administrativo de gestión integral del centro de titularidad pública Centro Educativo Juvenil Las Moreras, se considera necesario establecer el precio a tanto alzado de la gestión integral de dicho Centro mediante la presente Orden.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional

Dispongo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la gestión integral del centro de titularidad pública Centro Educativo Juvenil Las Moreras para menores a los que se les haya impuesto medidas de internamiento dictadas por los Jueces de Menores recogido en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Establecer el precio a tanto alzado a pagar por la Consejería competente en materia de servicios sociales por la gestión integral del centro de titularidad pública Centro Educativo Juvenil Las Moreras, que será el recogido en el número dos de la cláusula séptima del mencionado acuerdo. Los importes establecidos en la presente orden podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

Anexo**Modelo de Acuerdo de concierto social para la gestión integral de centros de titularidad pública para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los Jueces de Menores****Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia n.º 14/2022, de 12 de mayo, y de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de reforma de menores por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y por el artículo 12 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo,, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

De otra parte, D./D.^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante, así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, política infantil y de la tercera edad y de instituciones de protección y tutela de menores de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

Segundo.- Que entre las actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de Familia e Infancia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está la de llevar a cabo programas para la ejecución de medidas judiciales que afecten a menores a través de recursos propios o de entidades colaboradoras.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

Tercero.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 69 relativo al Régimen de concertación establece que *"Las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación"*.

Así, el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2 establece que podrá ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menor la gestión integral de centros de titularidad pública.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM) atribuye en su artículo 45.2 a la Comunidad Autónoma donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la sentencia la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Jueces de Menores. La Dirección General competente en materia de reforma de menores está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales comprendidas en los artículos 7 y 28 de dicha Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia, entre las que se encuentran las de internamiento en centros de régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico abierto, terapéutico semiabierto, terapéutico cerrado y permanencia fin de semana en centro.

Quinto.- En el artículo 7 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, expone claramente que los/as menores y los/as jóvenes gozarán durante la ejecución de las medidas de los derechos y libertades que a todos reconocen la Constitución, los tratados internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico vigente, a excepción de los que se encuentren expresamente limitados por la ley, el contenido del fallo condenatorio o el sentido de la medida impuesta. Especial referencia a los derechos y deberes de menores privados de libertad durante la ejecución de la medida se recogen en los artículos 56 y 57 de la LORPM.

En el ejercicio de los derechos y deberes de menores sometidos a las medidas privativas de libertad, hemos de tener en cuenta los “principios inspiradores” durante la ejecución de las medidas recogidos en el Artículo 6 del Reglamento, y en particular el “principio de resocialización” expuesto en el Artículo 55 de la LORPM.

Atendiendo al artículo 7 de dicho reglamento, especial consideración merecen los siguientes derechos:

Derecho a una atención integral.

Derecho a la confidencialidad.

Derecho a una atención individualizada y personalizada.

Derecho a la intimidad.

Derecho a las relaciones personales.

Derecho a la información y a la participación.

Sexto.- La entidad _____ está inscrita y dispone de autorización de administrativa de funcionamiento para las actividades objeto de concierto social en el área de menores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se seleccionó a la entidad _____ para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, así como se asignó la prestación del servicio, objeto de este concierto social.

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente concierto social tiene por objeto la gestión integral de centro de titularidad pública Centro Educativo Juvenil Las Moreras, mediante la reserva y ocupación de plazas para menores a los/las que se les haya impuesto medidas de internamiento en régimen abierto, semiabierto, cerrado, terapéutico y de permanencia de fin de semana en centro, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención y tratamiento de los menores privados de libertad bajo resolución judicial de conformidad con la normativa vigente en materia de reforma de menores.

El número de plazas del centro a concertar es de 46.

Segunda: Personas destinatarias del servicio de internamiento

Los/as menores destinados/as a ocupar estas plazas serán menores o, en su caso, mayores de edad que hubiesen cometido el delito siendo menores conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, a los/as que se les haya impuesto una medida judicial firme o cautelar privativa de libertad que requieran de internamiento en un centro con medidas de seguridad.

Los ingresos de menores en el centro se producen a través del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, con Resolución de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores, y siempre con resolución judicial dictada por un Juzgado de Menores o en su caso por otro ejerciendo funciones de guardia de éstos, bajo una medida privativa de libertad contempladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, bien sea firme o cautelar. No ingresarán menores detenidos a espera de vista judicial, al no ser esta competencia de la Entidad Pública.

Tercera: Servicios que comprende y características

1. Servicios esenciales

El Centro de internamiento proporcionará los servicios esenciales que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada. La entidad concertada debe prestar los siguientes servicios.

A – Atención residencial. Servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante todos los días del año. La entidad concertada será responsable de guardar y custodiar la ropa personal y las pertenencias portadas en el momento del ingreso por el/la menor, para ello se hará un inventario de los objetos personales de valor que entrega en custodia al centro.

B – Atención sanitaria. Reconocimiento médico en las primeras 24 horas del ingreso, seguimiento del historial sanitario de los/as menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con los profesionales del Sistema Público de Salud de la zona.

La entidad concertada deberá asumir los cuidados del/la menor en periodos en que éste/a hubiere de estar hospitalizado/a cuando sus tutores o guardadores no se hicieran cargo de ellos/as.

C – Formación educativa. Los/as menores deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura su medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará de todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos que, por su edad, los/as menores no se encuentren en período de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para

su formación laboral. Deberá garantizarse el seguimiento escolar (entrevistas con los tutores, refuerzo de contenidos adquiridos), así como la coordinación con los diferentes recursos formativos y/o escolares asegurando su continuidad una vez finalizada el internamiento.

El centro de internamiento dispondrá de aula dotada de equipos informáticos actualizados, con suficiente conectividad al objeto que los menores privados de libertad reciban formación específica en nuevas tecnologías para reducir la brecha tecnológica existente, facilitando la formación on-line y adquieran habilidades de manejo en el acceso a la administración electrónica y a cualquier otro recurso.

D – Actividades ocupacionales y/o laborales Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el centro educativo la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los/as menores.

Así como dentro de la disponibilidad de la entidad concertada la posibilidad de un trabajo remunerado, y a las prestaciones sociales que pudieran corresponderles cuando alcancen la edad legalmente establecida.

La entidad concertada potenciará un servicio de búsqueda de empleo en coordinación con los programas operativos de inserción social y el contacto con “empresas colaboradoras” con la responsabilidad social.

E – Atención psicológica y psiquiátrica. Atención a conflictos psicológicos y psiquiátricos del menor que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

Especial atención a las medidas judiciales que tengan un carácter terapéutico de acuerdo al artículo 7.d de la LORPM, cuya atención psicológica, psiquiátrica y educativa será el núcleo de intervención a fin de reducir la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones de la percepción que padezcan, pudiendo para ello si no fuese suficiente los especialistas que dispone el propio centro acudir a recursos externos.

F – Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y características de los/as menores, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

La entidad concertada deberá disponer de un programa de intervención familiar para aplicar a menores a los que por la naturaleza de su conducta delictiva, sus características personales y familiares así lo aconsejen.

G – Actividades culturales y recreativas. La entidad concertada del centro programará y desarrollará actividades con menores potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre. Para ello podrá establecer acuerdos de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro que fomenten actitudes de naturaleza altruistas y colaborativas.

H - Seguridad. La entidad concertada dispondrá de las necesarias medidas de seguridad tanto en personal como en cuanto a equipamiento. Así mismo estará obligado a trasladar los/as menores desde el juzgado al centro para el inicio de la medida, cuando se trate de medidas de internamiento en régimen abierto.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Servicios complementarios

Al igual que los servicios esenciales, el centro de internamiento proporcionará los siguientes servicios complementarios que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada.

A. Limpieza y lavandería: Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del centro.

B. Alimentación. Deberán confeccionarse los menús garantizando el aporte calórico y nutritivo adecuado, igualmente se elaborarán dietas especiales en función de las necesidades de salud de los/as menores internos y habrá de respetarse en la confección de los mismos la cultura y religión de los/as menores. Los menús deberán ser confeccionados por personal especializados (nutricionistas o equivalentes). A los/as menores internados se les servirán cinco comidas diarias: desayuno, almuerzo de media mañana (en su caso si fuese necesario para llevar al centro escolar, instituto, etc.), comida principal, merienda y cena, ajustados a las diferentes etapas evolutivas.

C. Vigilancia del Centro/ Control de accesos: El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia del Centro y de las personas que lo utilicen, tanto los/as menores atendidos como profesionales y visitantes. A tal efecto, dispondrá de guardias de seguridad en los controles de acceso y perímetro del centro, con un mínimo de treinta y dos horas diarias.

D. Mantenimiento del centro: la entidad concertada garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

E. Traducción/Interpretación: la entidad concertada garantizará que tanto los/las menores como sus familias sean atendidos, informados, oídos y escuchados sin discriminación alguna, por nacionalidad u origen, pudiendo acceder a la información en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio con una empresa, la entidad concertada deberá presentar a la Consejería competente en materia de reforma de menores el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca de dicho contrato.

En relación al servicio de alimentación se deberá disponer de la pertinente autorización de salud alimentaria, tanto la entidad concertada, como la empresa subcontratada, en su caso.

Cuarta: Funcionamiento del centro de internamiento

1. Horario y calendario

El Centro estará abierto y cubrirá la atención de menores internos durante veinticuatro horas al día, todos los días del año, con el personal mínimo especificado en este documento.

En el Centro habrá un horario por el que se regulen las diferentes actividades y el tiempo libre. Dicho horario se ajustará a lo siguiente:

a) Ha de garantizar un mínimo de ocho horas diarias de descanso nocturno y dos horas al aire libre.

b) El establecimiento de horarios debe hacerse de acuerdo a las necesidades de cada menor residente en el Centro y del programa de intervención, debiéndose adaptar a estas los turnos del personal que trabaja en el mismo.

c) Los tiempos de visitas y de recepción o emisión de llamadas, estarán por lo general sujetos a los horarios generales del Centro, respetando la formación escolar o formativa del menor.

La Entidad Concertada establecerá, de forma motivada, la relación de actividades de la vida cotidiana que pueden ser objeto de horario individual y, por ello, no estar sometidas a los horarios generales, en función de su PIEM o MII (Proyecto Individual de Ejecución de la Medida o el Modelo Individual de Intervención), edades y características de los/las menores internado/as (generalmente serán las relacionadas con el tiempo dedicado a formación, ocio y tiempo libre, a las horas de sueño, al aseo personal, a tratamientos, etc.).

Los horarios de funcionamiento del Centro: diario, festivo, de verano o de invierno serán aprobados por la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores y formarán parte de las normas de funcionamiento interno del Centro. Estos horarios se podrán modificar por la dirección del Centro cuando se considere conveniente. La propuesta de modificación de horarios será sometida a la aprobación de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

2. Régimen de funcionamiento

La Entidad Concertada deberá tener establecidos y plasmados documentalmente los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de ingreso en el Centro.
- Procedimiento de salida del Centro (libertad definitiva, pase a medida judicial de libertad vigilada...).
- Procedimiento sancionador.
- Procedimientos en relaciones con el exterior (visitas, salidas y permisos)

Las medidas judiciales a ejecutar en el centro, a efectos del desarrollo de la actuación educativa institucional, se estructuran en tres etapas:

- 1.- Etapa de acogida
- 2.- Etapa de desarrollo.
- 3.- Etapa de des internamiento.

La entidad concertada, deberá poseer los siguientes documentos y líneas de actuación para un mejor funcionamiento del centro de menores privados de libertad.

2.1. Plan Anual.

La entidad concertada deberá disponer de un Plan Anual que remitirá al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, el cual revisará y enviará de nuevo al comienzo de cada año, de acuerdo con las características de los/as menores atendidos/as, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación.

La Entidad Concertada elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de Gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del primer trimestre del siguiente año natural, que recoja el número total de menores atendidos, en función del sexo, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así

como actuaciones realizadas en los ámbitos sanitarios y de la salud, sociofamiliares, psicológico/psiquiátrico, ámbito escolar, ámbito prelaboral/laboral, de inserción socio laboral, ámbito deportivo, ámbito de ocio y tiempo libre, ámbito de participación de los/as menores y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

2.2. Proyecto Educativo de Centro,

En el que se señalen los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Este proyecto deberá ser aportado por la entidad concertada y remitido al Servicio de Medidas Judiciales de Menores.

2.3. Reglamento de Régimen Interior del Centro (R.I.C.).

El Reglamento de Régimen Interior es el instrumento básico para el funcionamiento y organización del centro, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-sancionador la organización y el régimen de normas de convivencia, teniendo en cuenta el capítulo IV del Reglamento de la LORPM y demás articulado referente a los derechos y deberes de menores y sobre el funcionamiento del centro.

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Dirección General competente en materia de reforma de menores y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales.

Las normas de Régimen Interior del Centro serán conocidas por los/as menores ingresados en centro, disponiendo de una copia del mismo, así mismo se exhibirá el RIC en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad.

2.4. Libros de registros e incidencias.

La entidad concertada deberá tener elaborados, mantener actualizados y remitir al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de la Consejería competente en materia de reforma de menores, cuando se le requiera por la misma, los siguientes documentos:

- Registro de ingresos y bajas
- Registro de incidencias
- Libro de registro de expedientes disciplinarios incoados
- Registro de medicación administrada
- Registro de visitas familiares del Centro
- Registro de visitas institucionales
- Proyecto Educativo del Centro
- Reglamento de Régimen Interno del Centro
- Registro de quejas y peticiones de los menores internos o sus familiares
- Plan Anual

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho y firma del/la profesional que la refleje.

Con independencia del libro de registro de menores privados de libertad, el centro dispondrá durante la ejecución de la medida la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales y familiares; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.
- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.
- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.
- Historia de las Sentencias firmes dictadas: trayectoria de su carrera delictiva, delimitación de las necesidades criminógenas o factores de riesgo de la conducta delictiva, factores de protección o compensadores, tanto estáticos como dinámicos que permitan tener una evaluación de riesgo precisa.

2.5. Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los/as menores ingresados en centros y sus familiares, de las que se enviará copia a la Inspección de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de los/as menores y sus familiares". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

2.6. Libro-Registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de menores ingresados en el que deberá constar de forma ineludible: número de residente, número de expediente como usuario del centro, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta, D.N.I. y número de la Seguridad Social, motivo del ingreso, dirección y teléfono de familiares y parentesco, fecha de baja, causa o motivo de la baja y observaciones.

Este Libro-Registro, que deberá ser revisado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales, podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la director/a del Centro, al igual que su custodia.

2.7. Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de los/as menores y familiares, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del Centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el/la responsable directo/a de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro y del resto de profesionales del Equipo Técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y personas usuarias.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el/la profesional competente.
- Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2.8. Órganos de participación de los/as menores internos.

Se garantizará la participación de los/as menores de edad internados en la elaboración de su Programa Individualizado de Ejecución de Medida (PIEM), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos de representación que se determinen con la Entidad Pública.

2.9. Expediente personal único.

La Entidad Pública abrirá un expediente personal único a cada menor, en el que constarán todas las resoluciones judiciales e informes técnicos relativos a la ejecución de las medias, de acuerdo al artículo 48 de la LORPM, y al artículo 12 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

Especial mención de este artículo 12, en su punto 4, sobre los profesionales que intervengan en la ejecución de la medida, pertenecientes a otras entidades públicas o privada con las que se hayan establecido convenios o acuerdos de colaboración, que podrán acceder al fichero informático dependiente de la entidad, cuando así lo autorice ésta y se mantenga la preceptiva confidencialidad. En cualquier caso, una vez finaliza la medida de internamiento, el centro debe remitir toda la información generada con respecto a la ejecución de la medida sobre el menor o su familia, o en cualquier caso destruir dicha información previa notificación a la Entidad Pública.

La entidad concertada deberá incorporar los modelos de presentación de informes que la Dirección General competente en materia de menores de reforma le proporcione:

- a) Modelo Individualizado de Intervención
- b) Programa Individualizado de Ejecución de Medida

- c) Informe de Seguimiento de la Medida Judicial.
- d) Informe final de la Medida judicial.
- e) Otros informes extraordinarios de incidencias o comunicación.

Durante la ejecución, la entidad concertada deberá elaborar y remitir a la unidad administrativa de la Dirección General competente en materia de reforma de la Entidad Pública los documentos individualizados anteriormente citados en los plazos que estén estipulados por Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento, para su supervisión, validación y remisión a los órganos judiciales correspondientes, a la vez que son incorporados al expediente único del menor.

La entidad deberá garantizar que las medidas tengan un carácter primordial de intervención educativa del menor dirigido fundamentalmente a superar los factores de riesgo que fomentan y mantienen las conductas delictivas y que han motivado su ingreso en un centro de menores privados de libertad, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Se utilizarán instrumentos de valoración del riesgo para la evaluación de las necesidades criminógenas, como son: IGI-J, SAFROF: YV, ERASOR y FRIDA (o cualquier otro con respaldo empírico y que estén avalados por la entidad pública), la evaluación de riesgo realizada se quedará reflejada en el PIEM señalando el nivel específico. A partir de esta valoración se diseñarán los objetivos de la intervención y las actuaciones concretas para superar los dichos factores de riesgo.

2.10. Protocolos de actuación.

La entidad concertada deberá disponer de los protocolos para dar respuesta a situaciones específicas que se producen o se puedan producir dentro del centro bien sean éstas cotidianas o sobrevenidas, en ellos deben especificarse los objetivos que persiguen y el proceso y/o pautas concretas a seguir en cada uno, su redacción definitiva se ultimaré bajo la supervisión de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

- Protocolo de acogida y observación
- Protocolo de valoración funcional
- Protocolo de movilidad en transporte público
- Protocolo de gestión sanitaria
- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas y/o actuación ante pandemias víricas
 - Protocolo de actuación ante el ingreso de una persona menor con graves síntomas de intoxicación
 - Protocolo de administración y seguimiento de medicamentos
 - Protocolo de integración y seguimiento escolar
 - Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves
 - Protocolo de actuación ante incautación de objetos peligrosos
 - Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas
 - Protocolo de actuación ante la necesidad de contención física
 - Protocolo de actuación ante incidencias familiares
 - Protocolo de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario

- Protocolo de traslado de centro
- Protocolo de visitas y contactos familiares
- Protocolo de preparación e integración laboral
- Protocolo de atención a menores LGTBI.
- Protocolo de prevención del suicidio y/o conductas auto lesivas.
- Protocolo de intervención ante el ingreso de menores embarazadas y/o durante el internamiento.
 - Protocolo de ingreso de madres con hijos/as menores
 - Protocolo de Actuación ante la comunicación del fallecimiento de un familiar a una persona menor internada en el centro.
 - Protocolo de elaboración del duelo y fallecimiento.
 - Protocolo de quejas y reclamaciones de menores y/o familiares
 - Protocolo de actuación ante el ingreso de varios menores de una misma unidad familiar
 - Protocolo de Actuación ante un altercado grave en el desarrollo de una visita familiar
 - Protocolo de intervención y protección de menores que hayan cometido un delito que genere grave alarma social
 - Protocolo de denuncias y actuaciones en situaciones de fuga y no retorno
 - Protocolo de Actuación del Equipo de seguridad en situaciones de incidentes desde el exterior del centro
 - Protocolo de cumplimiento de Sanciones de separación de grupo
 - Protocolo de actuación ante una emergencia o accidente durante una salida al exterior del centro
 - Protocolo de actuación en el proceso de Ramadán
 - Protocolo de atención religiosa
 - Protocolo de actuación ante la detección del posible maltrato familiar hacia la persona menor en las salidas y permisos.
 - Protocolo de actuación ante menores que se encuentra a la vez con una medida de protección de menores.
 - Otros protocolos de interés

2.11 Programas de intervención con menores infractores.

La entidad concertada deberá elaborar al menos los siguientes programas, tanto de intervención/tratamiento general como específica.

A) Programas Educativos de Intervención general.

Algunos de los Programas Educativos de Intervención general son:

- Programa de formación reglada conforme con el proyecto educativo del centro docente público al que estén adscritos.
 - Programa de conocimiento y habilidades de acceso a TIC
 - Programa de formación profesional ocupacional e inserción laboral.
 - Programa de competencia psicosocial. Un programa de hábitos básicos y habilidades domésticas.
- Programa de educación de hábitos saludables.

- Programa de prevención y abordaje de los problemas asociados al consumo de drogas.
- Programa de Entrenamiento en Habilidades para afrontar el internamiento
- Programa de educación afectivo sexual.
- Programa de tutoría.
- Programa de refuerzo en el entorno familiar.
- Programa de cultura, tiempo libre y ocio.
- Programa de mediación cultural y por la diversidad
- Programa motivacional y refuerzo de la expectativa de logro.
- Programa de entrenamiento en habilidades básicas en las nuevas tecnologías y redes sociales
- Programa de educación física y deporte.

B) Programas de Intervención Específicas,

En la actualidad disponemos de suficiente conocimiento basado en la evidencia para poder especificar que algunos menores ingresados en los centros marcan una diferencia con la media común de los menores infractores y requieren de actuaciones específicas:

- Programas de intervención para menores que han cometido delitos contra la libertad sexual.
- Programa de intervención para menores que han cometido un delito de violencia de género.
- Programa de intervención para menores que han cometido delito de odio.
- Programa para menores pertenecientes a grupos juveniles violentos.
- Programa de agresores en el entorno familiar o de violencia paterno-filial.

Quinta: Descripción y mantenimiento del centro

En la Región de Murcia disponemos de un solo centro de internamiento de titularidad pública, por lo que la descripción que se adjunta es la del existente actualmente.

El Centro está bien comunicado por transporte público, no obstante, la entidad concertada deberá disponer de al menos dos vehículos con un mínimo de 5 plazas cada uno, para realización de desplazamientos. Los vehículos serán revisados con la periodicidad necesaria para evitar accidentes innecesarios, además de realizar la ITV y poseer seguro con la periodicidad que marca el ordenamiento jurídico.

Tiene tres unidades separadas con sus respectivos patios, puede dividirse en las siguientes Unidades que a su vez están compuestas por distintas áreas, cada área ofrece un servicio o está destinada a realizar ciertas actividades.

- * Unidad de Gestión y Administración
- * Unidad de visitas
- * Unidad de Ocio / Gimnasio
- * Unidad de Observación, ingreso y separación del grupo
- * Unidad de Régimen Cerrado
- * Unidad de Régimen Semiabierto y Abierto.
- * Unidad de Última estancia

* Unidad de Talleres

* Unidad de Servicio Generales: Cocina, Lavandería, etc.

El centro tiene asignada, según menores atendidos, la cobertura de profesorado establecida por la Consejería de Educación.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

La entidad concertada dispondrá de equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio, así como para el acceso de las personas menores de edad a la formación y/o actividades telemáticas que sean necesarias o adecuadas en función de su edad y circunstancias.

La Entidad concertada se encargará del correcto mantenimiento del centro (infraestructuras, mobiliario enseres, etc., designando un responsable para revisar y mantener los procedimientos de seguridad.

La entidad concertada deberá suscribir los contratos de mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro y deberá contar con los siguientes planes generales:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Emergencia, y Evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en ámbito de la entidad concertada.
- Plan de actuación ante emergencias infecto-contagiosas o en caso de declaración de pandemia.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier

delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

El centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia, sea este personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad concertada con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de reforma de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren los/as menores privados/as de libertad atendidos en el centro, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Ejecución de Medida de cada menor, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los/as menores internados durante su permanencia en el centro. Estos profesionales prestarán los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de reforma, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada de menores.

Si el número de menores internados variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a los/as menores, que los/as tutores/as de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en el centro deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la director/a del centro mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de reforma de menores y la unidad administrativa de ésta que desarrolle dicha función.

El personal exigido en el presente concierto está destinado a garantizar la atención de forma exclusiva en adecuadas condiciones de calidad a las y los menores que ocupen las plazas, cuyo número se indica en el objeto de este acuerdo, a través de las cuales se hacen efectivas la ejecución de medidas judiciales de menores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Personal requerido para el funcionamiento del centro:

Teniendo en cuenta el número de menores y el tipo de medida y para ofrecer una atención residencial individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como una plantilla adecuada a la ratio, que debe justificar y dar el visto bueno la entidad pública.

a) Dirección y Coordinación

- 1 Director
- 1 Subdirector (cuando el centro cuente con más de 30 menores, deberá haber dos subdirectores/as.)
- Coordinador (0,108 por cada menor en centro)

b) Personal Técnico cualificado

- Psicólogo (0,043 por menor)
- Trabajado Social (0,032 por menor)
- Pedagogo (0.022)
- Médico (0.006 por menor)
- Psiquiatra (0,004 por menor)
- D.U.E. (0,006 por menor)

c) Personal Educativo:

- a. Educador social. (0,52 por menor)
- b. Auxiliar Educativo (0.30 por menor)

d) Auxiliar de Control Educativo (0,45 por menor)

2. Perfil de los profesionales.

Teniendo en cuenta la Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, especialmente el Anexo 1 "Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificaciones de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones", y sin perjuicio de las modificaciones

de obligado cumplimiento producidas por la aprobación de posteriores convenios colectivos, se establecen los siguientes perfiles profesionales:

Perfil Director/a: Estar en posesión de una titulación mínima de Diplomatura, Licenciatura o Grado. Deberá acreditar una experiencia contrastada de, al menos, 5 años de actividad profesional con menores infractores.

Perfil Subdirector/a: Estar en posesión de una titulación mínima de diplomatura, licenciatura o grado en las áreas psicológica, pedagógica o socio-educativa, y acreditar una experiencia contrastada de, al menos, 3 años de actividad profesional con menores infractores.

Perfil Coordinador/a: Estar en posesión de una titulación mínima de diplomatura o grado universitario preferentemente en las áreas psicológica, pedagógico o socio-educativa, y acreditar una experiencia contrastada de, al menos, dos años de actividad profesional con menores infractores.

Perfil médico/a: Estar en posesión del título de médico y un año de experiencia con menores infractores.

Perfil Psiquiatra: Estar en posesión del título de psiquiatra y un año de experiencia con menores infractores.

Perfil Pedagogo/a: Estar en posesión del título de Licenciado o poseer el Grado de Pedagogía, y un año de experiencia con menores infractores

Perfil Trabajador/a Social: Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, y un año de experiencia con menores infractores.

Perfil Personal Educativo:

- **Educador Social:** Estar en posesión del título en Diplomado o Grado en Educación Social o Habilitación, y un año de experiencia con menores infractores.

- **Auxiliares Educativos:** Estar en posesión de la titulación en ESO o equivalente, y poseer, al menos, tres años de experiencia en trabajo con menores infractores.

Perfil de Auxiliar de Control Educativo: Estudios mínimos de ESO o equivalente.

Las titulaciones de todo el personal anteriormente relacionado se acreditarán mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes en el caso del Grupo profesional 3 regulado en el artículo 27.4 del IV Convenio Colectivo.

No podrán formalizarse nuevas contrataciones con el puesto de trabajo de educador/a, siendo éste un puesto de trabajo a extinguir, de conformidad con la disposición final primera del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la citada disposición transitoria cuarta del mencionado IV Convenio Colectivo, el personal de la entidad concertada que a la firma del presente concierto poseyera la categoría profesional de educador/a o viniera desempeñando las funciones principales asignadas a dicha categoría podrá seguir ocupando su puesto de trabajo en los términos establecidos por el Convenio colectivo de aplicación, de modo que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y del vínculo establecido con los/as menores internados/as.

3. Turnos y horarios del personal del centro

El servicio se prestará todos los días del año con la siguiente cobertura mínima y distribución por turnos:

- Director: jornada de mañanas.
- Subdirectores: jornada de mañanas y/o tardes.
- Coordinadores: jornada de mañanas, jornada de tardes y jornada de fin de semana.
- Psicólogo: jornada de mañanas y/o tarde
- Trabajador Social: jornada de mañanas y/o tardes
- Diplomado universitario en enfermería: jornada de mañanas
- Médico: a demanda.
- Psiquiatra: a demanda
- Personal educativo:
 - Turno de mañanas. -
 - Turno de tarde. -
 - Turno de Fin de Semana. -
 - Turno de noche. -
- Auxiliar de Control Educativo: jornadas de mañanas, jornadas de tarde, jornadas de fin de semana y jornadas de noche.
- Vigilantes de Seguridad: jornada de mañanas, jornada de tardes, jornada de noches y jornada de fin de semana.

Séptima: Importe de las plazas. Cuantía del concierto social. Liquidación de estancias

1. Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal Número de plazas	Acuerdo Acuerdo. Convenio colectivo ¹ . Plazas concertadas.
	Manutención	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio en contratos de centros públicos.
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y el número total de plazas.
	Mantenimiento	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la plaza.
	Limpieza		
	Administración	Gastos de administración	

2. Importe del servicio.

El coste total del servicio integral de gestión de centros que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	
2022 (de 01/12/2022 a 31/12/2022)	339.273,92

¹ Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

2023 (de 01/01/2023 a 31/12/2023)	4.091.890,9
2024 (de 01/01/2024 a 31/12/2024)	4.167.415,08
2025 (de 01/01/2025 a 31/12/2025)	4.226.043
2026 (de 01/01/2026 a 30/11/2026)	3.873.872,75

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00, código de proyecto 39787 y CPV 85311300, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Liquidación y pago.

La entidad que suscribe el presente concierto deberá presentar en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia facturas mensuales dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la realización de los servicios.

El importe a recoger en dichas facturas será el resultado de fraccionar la cuantía anual del servicio en doce mensualidades. Las facturas deberán ir acompañadas de un informe mensual en la forma que establezca la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el que se refleje el número de casos atendidos, y las personas beneficiarias y usuarias del servicio.

El precio del concierto incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

La persona responsable del concierto designada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el control y seguimiento del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de los trabajos realizados en los términos establecidos durante ese mes.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Octava: Compromisos de las partes

Por parte de la Consejería competente en materia de reforma de menores

La Consejería competente en materia de reforma de menores, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) La financiación del importe del servicio.

2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean usuarias de las plazas y que, a tal efecto, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por la Consejería competente en materia de reforma de menores estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión de las plazas incluidas en el presente concierto social y/o de los expedientes administrativos relativos a los menores.

4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

5) Elaborar instrucciones y/o circulares de cuantos aspectos se considere oportuno en torno a la ejecución de las medidas y el funcionamiento del centro, al objeto de unificar criterios de intervención.

2. Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo y en la legislación vigente en materia de reforma de menores, observando especialmente los aspectos relativos a los derechos de menores.

2) No cubrir las plazas financiadas mediante este concierto social que resulten vacantes e informar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores de dicho extremo.

3) Presentar la liquidación mensual con certificado de la dirección del centro, de acreditación de estancias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente concierto social.

4) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

5) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior.

6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

7) En caso de emergencia sanitaria, la entidad concertada utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda.

8) Notificar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores las incidencias que surjan en el Centro.

9) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los/as menores internados/as en el Centro, especificando en observaciones los hechos ocurridos, así como las intervenciones realizadas al respecto por el centro. Esta especial consideración tendrá así mismo los retornos y fugas o desapariciones de personas usuarias, que también habrán de ser comunicadas inmediatamente a los Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía de Menores y al Juzgado de Menores correspondiente.

10) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

11) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora.

12) La entidad adjudicataria deberá suscribir los contratos de mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

13) Utilizar las herramientas informáticas para la gestión administrativa y técnica del concierto social, que se establezca desde la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores y se consideren de uso obligatorio.

14) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

Novena: Seguimiento del concierto social

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social.

Con este fin la entidad concertada se someterá a:

1. Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería de competente en materia de reforma de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el presente acuerdo. Los Servicios de Inspección de la Consejería de competente en materia de reforma de menores podrán de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados.

2. Supervisión técnica. Los/as responsables y equipos de los centros recibirán:

A. Asesoramiento Técnico, durante el tiempo de duración de la medida judicial y, sobre todo, en la elaboración y aplicación del programa de intervención individualizado de la medida.

B. Supervisión, que se desarrollará durante todo el proceso de ejecución de la medida impuesta y consistirá en la evaluación del caso, comprobando que la información recogida para analizar es la necesaria para posibilitar la toma de decisiones respecto de posibles cambios o modificaciones de las medidas impuestas a menores.

El órgano directivo competente en materia de reforma de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este acuerdo, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios concertados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos. La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas

actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de reforma de menores la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad concertada y los/as técnicos/as de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores, con una periodicidad, como mínimo mensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere necesario se podrá convocar a otros profesionales de otras disciplinas y entidades que puedan aportar información relevante para el caso.

En el desarrollo de la ejecución del concierto, la Consejería competente en materia de reforma de menores podrá formular a la entidad concertada aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al acuerdo de formalización del concierto, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos.

Sin perjuicio que la entidad pública habiendo detectado sugerencias de los propios menores o incidencias leves, pueda dar indicaciones a la entidad concertada como propuesta de mejorar de la calidad del servicio, de la que se realizará un seguimiento en su implementación.

Décima: Vigencia, modificación y prórroga

La duración inicial del presente Concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Asimismo, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán modificar sin necesidad de nueva convocatoria, hasta el 20% del total del importe del concierto si existiera crédito suficiente, para dar satisfacción a nuevas necesidades.

La modificación o prórroga a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

Decimoprimer: Extinción del concierto social

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

a El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a los/as menores de edad internados una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y a la medida judicial impuesta

a.2) Garantizar a los/as menores de internos el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al tipo de plaza que se trate.

a.4) Garantizar que el Centro no sufra deterioro o menoscabo grave del provocado mediando dolo negligencia culpable.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, deberá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo que conculque gravemente los derechos de los/as menores o pongan en grave riesgo su salud o seguridad, ello sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería competente en materia de reforma de menores pudiera emprender.

d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

e Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, y por el artículo 74.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a las personas usuarias por parte de otra entidad o Centro quede asegurada través del instrumento de colaboración que se considere oportuno y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, siempre que concurren las circunstancias establecidas por el citado artículo 74.3. Además de lo anterior, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia

del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

Decimosegunda: Publicidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

Decimotercera: Jurisdicción competente

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad suscriben el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia La Consejera, Isabel Franco Sánchez	Por _____ _____
--	------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6101 Orden de 21 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se conceden los premios de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 17 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan la VI y la VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 174, de 30 de julio de 2021), establece además las bases reguladoras de la convocatoria, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las distintas Administraciones, Universidades y unidades administrativas de la Región de Murcia.

Por Orden de 29 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se designan los miembros del Jurado de la VI y VII Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 237, de 13 de octubre de 2022). Al Jurado corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital siendo inapelable la decisión del Jurado conforme al artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2021.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó en fecha 17 de noviembre de 2022, tras analizar las solicitudes presentadas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, ha levantado acta de la sesión, y ha elevado propuesta de adjudicación de premios y accésits al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de los premios:

Dispongo:

Primero. Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas, quedando desierta la categoría de igualdad al no haberse presentado candidaturas, a los participantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

Premios a la Innovación en la Administración a:

- Servicio Murciano de Salud (SMS). Proyecto denominado "Sistema de Calidad en la Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud (SCGA-SMS)".
- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Proyecto denominado "Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:

- Asesoría de Información y Estudios. Dirección General de Familias y Protección de Menores. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia proyecto denominado "Boletín Informativo de Recursos Online para Familias y Menores "Yo me quedo en casa".
- Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, proyecto denominado "Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género 112".
- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia), proyecto denominado "Creación de Grupo de Trabajo entre Distintas Consejerías y Diversas Entidades Ciudadanas con Participación de Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es>.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6102 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 28 de noviembre de 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Por la Organización Sindical Confederación General del Trabajo (CGT) se ha realizado convocatoria de huelga en el sector de Contact Center para todo el Estado, en los siguientes términos:

- *Ámbito huelga: Asociación de compañías de experiencia con cliente (CEX); Sector de Contact Center.*

- *Fecha huelga: 28/11/2022 (0 a 24 horas). "Para aquellos centros de trabajo en los que el mismo esté organizado por el régimen de trabajo a turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 de dicho día en el que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, el último turno que se inicie el meritado día, y que terminará cuando finalice ese turno, al día siguiente."*

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia, y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Formalizada convocatoria de huelga en el ámbito referido el día 28 de noviembre de 2022, en el sector de Contact Center, y pudiendo afectar dicha convocatoria a las actividades del servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, realizado por la empresa adjudicataria de dicho servicio, Ilunion Emergencias, S.A., resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El servicio que presta la empresa citada es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, debiendo garantizarse el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, por lo que resulta necesario establecer los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades de preservación de los derechos que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante el día 28 de noviembre de 2022, incluyendo las jornadas laborales del último turno del día anterior y las del último turno de ese día, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A, dedicada a la explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 23 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguelez Santiago.



ANEXO

Servicios mínimos

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	ILUNION EMERGENCIAS, S.A. A41950601	Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1.ª 30100 - Murcia	62	Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22 h del día 27 de noviembre y finaliza a las 8 h del día 29 de noviembre: 25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6103 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima séptima de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2022, establece que durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 23 de Diciembre de 2021, se ha suscrito Contrato-Programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 11 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

CONTRATO PROGRAMA 2021**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE****INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y
MEDIOAMBIENTAL**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2021.

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176 de 1 de agosto de 2019), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra parte el Director del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), D. Víctor Roberto Serrano Conesa, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto n.º 35/2020 de 21 de mayo (BORM 117, de 22 de mayo de 2020) del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de lo dispuesto en sus Estatutos, en nombre y representación del mismo. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan:**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM (05-0-17-OAAA) y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (13-00-000-B-V-007).

El Contrato Programa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, estableciéndose los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

Lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece en su disposición adicional trigésima quinta:

“Durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan,

mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de Hacienda.”

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, “La Ley de Reordenación”) en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica (05-0-17-OOAA; 13-00-000-B-V-007), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002 de 30 de octubre, por la que se crea este Organismo. El artículo 2 de dicha ley, dice que el Instituto tendrá los siguientes fines: Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo

Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercera. Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir, y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental o para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostos no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de

los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo, se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad de los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores semestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

t.- Rendir semestralmente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente información del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa.

u.- Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea, a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio.

Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.”

Quinta. Derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente los siguientes:

a.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental deba realizar actuaciones ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el ejercicio 2021.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, se estructura en la siguiente área operativa.

- A01: Área Investigación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental establece, su PAAPE, que se

constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2021.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2021 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2021, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades y objetivos definidos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello, se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el año 2021.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2021, extendiéndose a lo largo de veintiuna páginas, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, Víctor Roberto Serrano Conesa.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I**05-0-17-OAAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y
ALIMENTARIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2021****ÁREAS OPERATIVAS**

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario 05-0-17-OAAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- **05-0-17-OAAA - A01.** Área investigación

LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- **05-0-17-OAAA - A01: Área investigación**
- **05-0-17-OAAA - A01-L01:** Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Los **OBJETIVOS** que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

- **05-0-17-OAAA - A01.** Área investigación.

05-0-17-OAAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

Costes + obligaciones contraídas

- Parámetro E (Económico): ----- < 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

Objetivos:

- **05-0-17-OAAA - A01-L01-OB 01: Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.**

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 45.
- o **Parámetro C (Calidad) Control interno anual.**

- **05-0-17-OAAA - A01-L01-OB 02: Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.**

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 37.
- o Parámetro C (Calidad) Auditorías internas y externas.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 03: Planificación y gestión de actividades de formación.

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 7.
- o Parámetro C (Calidad) escala de valoración.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 04: Difusión y transferencia de los resultados de la investigación.

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 20.
- o Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 05: Organización y participación en Jornadas, Congresos y otras actividades similares.

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 20.
- o Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 06: Publicaciones de carácter técnico y científico.

- o Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- o Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 25.
- o Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

ANEXO II**05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y
ALIMENTARIA****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2021**

GASTOS	A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	9.135.967,00
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	795.079,00
Total Gasto Corriente	9.931.046,00
6. INVERSIONES REALES	2.721.813,00
Total Gasto Capital	2.721.813,00
TOTAL PRESUPUESTO 2021	12.652.859,00

INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	929.665,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.976.260,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.121,00
Total Ingreso Corriente	9.931.046,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.721.813,00
Total Ingreso de Capital	3.211.211,00
TOTAL PRESUPUESTO 2021	12.652.859,00

ANEXO III**LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS AÑO 2021****Criterios generales:**

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados.

En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

Costes + obligaciones contraídas

- Parámetro E (Económico): ----- < 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- Los contratos de empresas del sector.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OAAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) tiene como actividad la investigación agraria y alimentaria.

La actividad investigadora se define en:

1.- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

2.- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

3.- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

4.- Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

5.- Contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con 191 empleados públicos distribuidos en: 133 funcionarios de la RPT, 34 FIT con cargo a los programas FEDER PO.2014-20 y FEADER PO.2014-20, 17 contratados laborales por obra o servicio con cargo a los proyectos de investigación y 7 contratados como investigadores predoctorales con cargo al Ministerio de Ciencia e Innovación.

Gastos corrientes: Los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Tasas y otros ingresos: Ingresos derivados de los contratos con empresas del sector y otras tasas y precios públicos.

Transferencias corrientes: Transferencias para gastos corrientes financiados por la CARM, por el FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020.

Ingresos patrimoniales: Ingresos de intereses, concesiones de servicios y regalías.

Transferencias de capital: Transferencias de capital de las siguientes fuentes de financiación: del Sector público estatal; transferencias de capital de la CARM; del FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020, para proyectos de investigación y de otras Consejerías para proyectos de investigación.

COSTES	05-0-17-00AA -A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	9.135.967,00
100. ALTOS CARGOS	58.033,00
120. FUNCIONARIOS	5.181.406,00
121. FUNCIONARIOS INTERINOS	17.037,00
124. FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES	1.940.493,00
160. CUOTAS SOCIALES	1.938.998,00
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	795.079,00
Total Gasto Corriente	9.931.046,00
6. INVERSIONES REALES	2.721.813,00
62 INVERSIÓN	172.000,00
640. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.549.813,00
Total Gasto Capital	2.721.813,00
TOTAL PRESUPUESTO 2021	12.652.859,00

INGRESOS	05-0-17-00AA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	929.665,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.976.260,00
42000. PARA GASTOS CORRIENTES F.P.	7.119.793,00
42012-15. ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTURALES	1.856.467,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	25.121,00
Total Ingreso Corriente	9.931.046,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.721.813,00
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	495.586,00
72000. PARA GASTOS DE CAPITAL F.P.	1.289.710,00
72003-07 ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTURALES	876.110,00
79014 FEDER – Cooperación Territorial	60.407,00
Total Ingreso de Capital	2.721.813,00
TOTAL PRESUPUESTO 2021	12.652.859,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6104 Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año, contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.A)

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta dirección general,

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio de 2023, de acuerdo con las Bases que se adjuntan como Anexo

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

Anexo**Bases****Primera.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.**

Para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial, los aspirantes que hayan superado el curso de formación inicial tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO V, Sección 1.ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a otra especialidad, una vez superado el curso a que se hace referencia en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, deberán superar un examen de 25 preguntas, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos, con los mismos criterios de corrección indicados anteriormente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros de formación CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación informática CAP para la gestión de cursos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, (en adelante aplicación CAP) a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Presentar la solicitud del examen en el periodo de inscripción, y haber abonado la tasa.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- 1.- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- 2.- Familias numerosas de régimen general,
- 3.- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50%, las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, así como las familias numerosas de régimen especial

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en las pruebas que incluye el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, se encuentra disponible en sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/presentador/inicio/2998/DI005>.

1.- Presentación de solicitudes:

La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación informática CAP.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica.

2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) DNI o Permiso de Residencia en vigor del aspirante.
- b) Para la obtención de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar alguno de los siguientes documentos, en función de la tasa que se quiera solicitar
 - Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%
 - Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%
 - Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

c) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigida conforme al artículo 12.3 Real Decreto 284/2021.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las pruebas. Mientras no se produzca la resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados en el punto 1 de la base tercera.

La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Cuarta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria

CONVOCATORIA	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHA EXAMEN
1. ^a	Del 21/12/2022 al 09/01/2023	28/01/2023
2. ^a	Del 01/02/2023 al 20/02/2023	18/03/2023
3. ^a	Del 29/03/2023 al 17/04/2023	14/05/2023
4. ^a	Del 19/05/2023 al 07/06/2023	08/07/2023
5. ^a	Del 23/08/2023 al 11/09/2023	07/10/2023
6. ^a	Del 18/10/2023 al 06/11/2023	02/12/2023

Quinta.- Tribunal de las convocatorias

Se designa la composición del Tribunal de la 1.^a convocatoria 2022 compuesta por los siguientes miembros:

PRIMERA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D. Antonio Javier Navarro Corchón

D.^a Carmen María Martínez Silvente

D. Miguel Nebreda Huguet

Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara
Vocales: D.^a Elena Giménez Marín
D.^a Eva María Alguacil Beteta
D. Jorge Juan Espinosa Bascuñana
Secretario D. José Antonio Teruel Guillamón

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara
Vocales: D.^a Elena Giménez Marín
D. Jorge Juan Espinosa Bascuñana
D. Juan Antonio Morales Rodríguez
Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D. Antonio Javier Navarro Corchón
D.^a Carmen María Martínez Silvente
D. Miguel Nebreda Huguet
Secretario D.^a María Amparo Suárez Guillén

TERCERA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D. Jorge Juan Espinosa Bascuñana
D. Jose Antonio Teruel Guillamón
D. José Verdú Carretero
Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara
Vocales: D.^a Elena Giménez Marín
D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández
D. Juan Antonio Morales Rodríguez
Secretario D. Francisco Jesús Valverde Bernal

CUARTA CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara
Vocales: D.^a María Amparo Suárez Guillén
D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández
D.^a María Miñarro Laorden
Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D.^a Elena Giménez Marín

Vocales: D. Jorge Juan Espinosa Bascuñana

D. José Antonio Teruel Guillamón

D. José Verdú Carretero

Secretario D. José Antonio Teruel Guillamón

QUINTA CONVOCATORIA**Tribunal titular**

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D. Antonio Javier Navarro Corchón

D.^a Carmen María Martínez Silvente

D.^a Carmen Manuel Sánchez

Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales: D.^a María Amparo Suárez Guillén

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández

D.^a María Miñarro Laorden

Secretario D.^a Elena Giménez Marín

SEXTA CONVOCATORIA**Tribunal titular**

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales: D.^a Elena Giménez Marín

D.^a Eva María Alguacil Beteta

D. Miguel Nebreda Huguet

Secretario D. Jose Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Javier Navarro Corchón

Vocales: D. Jose Antonio Teruel Guillamón

D.^a Carmen María Martínez Silvente

D.^a Carmen Manuel Sánchez

Secretario D.^a María Miñarro Laorden

Sexta.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2 y una goma de borrar.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido, o relojes inteligentes durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los aspirantes que no han superado la prueba. Los escritos de reclamación de los ejercicios deberán ser presentados en el registro ordinario dirigido al Tribunal, asimismo se recomienda enviar a la dirección de correo electrónico: transportes-capacitacion@listas-carm.es. Una vez resueltas se expondrá la relación definitiva de Calificaciones.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal, concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General de Movilidad y Litoral, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Séptima.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendrá un periodo de vigencia máximo de 5 años.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6105 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "Casa Marsilla", Zarzadilla de Totana, pol. 23, parc. 6, término municipal de Lorca, del titular Lucía Espín Moreno. (Expte. AAI20190036). REGA ES300243540006.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "Explotación de Ganado Porcino en Paraje "Casa Marsilla" Zarzadilla de Totana, Polígono 23, Parcela 6, t.m. de Lorca, Lucía Espín Moreno AAI20190036.

El contenido completo de la Resolución de 11 de noviembre de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m2729)

Murcia, 16 de noviembre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6106 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación avícola en finca La Balsa, partido Roldán, Pol. 11, Parc. 221 y 22, término municipal de Torre Pacheco, del titular Pujante Herrero, S.A. (Expte. AAI20190099). REGA ES300371040044.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "EXPLOTACIÓN AVÍCOLA en Finca La Balsa, Partido de Roldán, Polígono 11, Parcela 221 y 22, t.m. de Torre Pacheco, PUJANTE HERRERO, S.A. AAI20190099.

El contenido completo de la Resolución de 11 de noviembre de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m2729)

Murcia, 16 de noviembre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6107 Trabajo en beneficio de la comunidad 418/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 418/22 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Nestor Robelio Armijos Salinas actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 15 de noviembre de 2022.—El Letrado de la Admón. de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6108 Concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en 2022.

BDNS (Identif.): 660354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660354>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Bases reguladores de la convocatoria de subvenciones para los Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en 2022, cuya finalidad es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades deportivas.

Podrán ser beneficiarios las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio o personas físicas en representación de un grupo sin finalidad de lucro.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 130.000,00 €

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6109 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto. Expediente 027-CONT-2022 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos.

Aprobadas inicialmente modificaciones del presupuesto, Expte. 027-CONT-2022 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto, por el Pleno en sesión de 18/11/2022, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004, se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el Expte. 027-CONT-2022 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto se considerará definitivamente aprobado.

Ulea, 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.